

el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Alfaro, 20 de Enero de 1.993.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

*Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal para 1993* III.C.154

Adoptado por este Ayuntamiento acuerdo provisional en fecha 30 de Octubre ppdo., de aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal sobre tipo de gravamen del I.B.I. de naturaleza urbana, y expuesta al público por espacio de treinta días en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de La Rioja nº 148 del 10 de Diciembre, contra el que no se presentaron reclamaciones, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con el art. 17,3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En cumplimiento del art. 17,4 y de los arts. 70,2 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja.

En su cumplimiento, se hace público a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, y del acuerdo provisional elevado a definitivo:

Don Ildefonso Lecea Terreros, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Corporación Municipal, el día 30 de Octubre de 1992, se adoptó entre otros el siguiente:

Acuerdo:

2º.— Modificación I.B.I. de naturaleza urbana.— Trató a continuación la Corporación sobre la modificación del tipo sobre el Impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana, acordándose por unanimidad, aprobar su modificación, fijándolo, a partir del 1º de enero de 1993 en el 0,50, en vez de en el 0,75 que se halla actualmente, y que se exponga al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, por espacio de 30 días, elevándose a definitivo este acuerdo si durante el período de exposición no se presentan reclamaciones.

Briñas, a 18 de Enero de 1993.— El Alcalde.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este Municipio:

#### TIPO DE GRAVAMEN.

Artículo 2º.1. Bienes de naturaleza urbana.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,50 por 100.

2. Bienes de naturaleza rústica.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el -- por 100.

#### DISPOSICIONES FINALES.

Primera.— La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1º de Enero de 1993, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

#### APROBACION.

La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada en Briñas, a 30 de Octubre de 1992.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Edicto de cobro del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.— Padrón del año 1993* III.C.155

La cobranza de los recibos correspondientes al indicado concepto se efectuará en período voluntario con arreglo a los extremos siguientes:

— Plazo de ingreso: 1 de febrero al 31 de marzo de 1.993

— Organismo recaudador: Tesorería municipal

— Lugar/horas/días: Oficinas de la Caja municipal (planta baja de la Casa Consistorial), de 9 a 13,30 horas de todos los días laborables, excepto sábados, del plazo señalado, sin perjuicio de aquéllos que a la fecha tengan domiciliado el pago en Entidad bancaria.

Advertencia.— Transcurrido el período voluntario de pago, las deudas pendientes se exigirán por la vía administrativa de apremio con recargo del 20 por 100 y las costas del procedimiento que se produzcan. Asimismo, devengarán intereses de demora al 12 por 100 anual.

Calahorra, 25 de Enero de 1993.— La Alcaldesa, Mª Antonia San Felipe Adán.

*Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos del año 1993* III.C.156

Aprobado con esta fecha el Padrón para la exacción del Impuesto municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1.993, se pone en conocimiento de todos los interesados que queda expuesto al público en las dependencias de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (planta baja de la Casa Consistorial), donde podrá examinarse hasta quince

días después de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente exposición pública produce los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas consignadas en el referido Padrón, pudiendo los contribuyentes afectados, de no encontrarlas conformes, interponer contra las mismas recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Concejalía Delegada en el plazo de un mes desde la finalización del período de exposición pública.

Calahorra, 25 de Enero de 1993.— La Alcaldesa. P.D. El Concejal Deleg. G. Tributaria, José Mª Subero Díaz.

*Aprobación inicial de los Proyectos de Bases de Actuación del Polígono Industrial La Azucarera* III.C.157

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 1.992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 1992, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la instancia nº de registro de entrada 8.491, de fecha 4 de diciembre de 1.992, a la que se adjunta Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del Polígono Industrial Azucarera, suscritos por propietarios de más del 60% de terrenos de dicho Polígono Industrial.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Area de Urbanismo.

Considerando:

1.— Que los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación han sido suscritos por propietarios que representan al menos el 60% de la superficie del polígono.

2.— Que dicho porcentaje mínimo es el que da lugar a la aplicación del Sistema de Compensación.

3.— Que los Proyectos presentados, contienen básicamente la documentación exigida para los mismos por el R.G.U.

4.— Que conforme establece el art. 180 del R.G.U. las obras de urbanización deberán ser cedidas por la Junta de Compensación en favor de la Administración actuante.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Responsable del Area de Urbanismo y Medio Ambiente, reunida en sesión de 17 de diciembre de 1.992.

S.E., el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete miembros que de derecho y hecho lo integran, acuerda:

PRIMERO.— Aprobar inicialmente la sustitución del sistema de actuación previsto en el Plan Parcial del Polígono Industrial Azucarera, por el de Compensación, así como de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de dicho Polígono, excepto en lo relativo a la conservación de las obras de urbanización.

SEGUNDO.— Publicar dicho acuerdo, con los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación en el Boletín Oficial de La Rioja y Diario "La Rioja", por plazo de 15 días, durante el cual quienes no sean propietarios afectados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.— Notificar individualmente, con mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo, a todos los propietarios afectados quienes, durante un plazo de quince días contados a partir de la notificación podrán formular ante el Ayuntamiento las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el apartado segundo del acuerdo.

Calahorra, 18 de Enero de 1993.— La Alcaldesa.

*Aprobación definitiva del proyecto de Compensación del Sector B-5* III.C.158

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, La Rioja, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1.992, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector B-5 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, formulado por la Junta de Compensación del citado Sector, con las modificaciones procedentes como resultado del mantenimiento de las alegaciones formuladas al mismo por este Excmo. Ayuntamiento y que se resumen en:

1) Las indemnizaciones por los árboles existentes en terrenos afectos a Sistemás Generales no deben ser abonadas por el Ayuntamiento, sino que corresponden al Proyecto de Compensación, y con cargo a los propietarios.

2) Deberán considerarse entre los gastos de urbanización, los correspondientes a la canalización subterránea de la línea o tendido telefónico.

SEGUNDO.— Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a todos los propietarios, así como a la Junta de Compensación.

TERCERO.— Publicar extracto de este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia.

CUARTO.— Alcanzada firmeza en vía administrativa el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Compensación, se procederá a otorgar escritura pública o expedir documento administrativo del mismo, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

QUINTO.— Dar traslado del presente acuerdo al Area de Urbanismo, a los efectos procedentes.

Calahorra, 18 de Enero de 1.993.— La Alcaldesa.